



**Nombre de alumno: Karol Sherlyn  
Pérez Pérez.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene  
Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia: Relaciones Laborales.**

**Grado: 4to cuatrimestre.**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de noviembre de 2021

# OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y DE LOS TRABAJADORES



## TRABAJOS ESPECIALES

Son aquellos

- De confianza.
- De los buques.
- De las tripulaciones aeronáuticas Ferrocarrilero.
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal.
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes Deportistas profesionales.
- Actores y músicos.
- Adomicilio.
- Domésticos En hoteles, restaurantes y otros establecimientos análogos Industria familiar.
- De médicos residentes en periodos de adiestramiento en una especialidad.
- En las universidades e instituciones de educación superior autónomo por ley.

Todos estos trabajos especiales están contenidos en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 181 al 353-U

<https://plataformaeeducativauds.com.mx/assets/docs/files/asignatura/f2df52a651fe341216bafc6b34a99b62.pdf>

pág. 55 al 56

## TRABAJOS DE CONFIANZA

¿Quiénes son?

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento.

(LFT, Art. 9)

Existen restricciones para estos trabajadores, a saber. (LFT, Art. 11)

- No podrán formar parte de los sindicatos.
- No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.
- No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley.